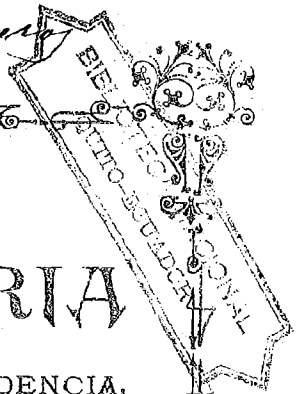


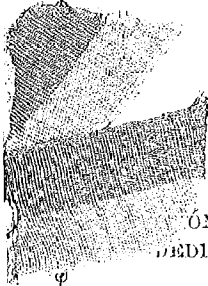
Dr. Juan Molinero



1,809.

PRO PATRIA

ACTA DE LA INDEPENDENCIA.



CIÓN EXTRAORDINARIA QUE, "EL COSMOS"
DEDICA EN HONOR DE LOS PROCÉRES DE LA
EMANCIPACIÓN NACIONAL



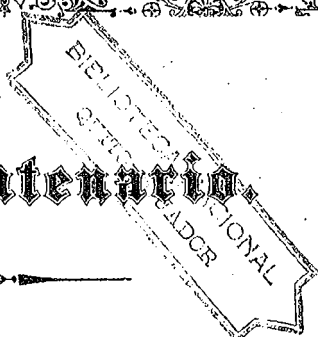
1,909.

AMBATO.—ECUADOR.

Comprado al Sr. Antonio Rivadeneira el 31 de enero de 1918



El Centenario



Todo elogio que se haga respecto de los próceres que, en la noche del nueve de Agosto de 1.809, resolvieron sacudirse del odioso yugo español, para ser y dejarnos libres, nos parece insignificante.

Plumas muy autorizadas se han encargado ya de ello, y nada tenemos que añadir nosotros.

Pero, como quiera que amamos el suelo natal, y sentimos correr en nuestras venas la sangre de quienes, á costa de la suya, supieron indicarnos el camino que hay que recorrer para destruir á los tiranos, no queremos escatimar nuestro humilde contingente de admiración en pró de esa pléyade de héroes y mártires.

El mejor elogio que podemos hacer por nuestra parte es, reproducir el documento más importante del primer grito de la independencia patria, documento de tanta más valía, cuanto que él, podemos decir que constituye la piedra fundamental del Estado.

Todo ecuatoriano debe conocerlo, y es por esto que lo publicamos

Acta

DE LA INDEPENDENCIA

Nos los infrascriptos diputados del pueblo, atendidas las presentes críticas circunstancias de la Nación, declaramos solemnemente haber cesado en sus funciones los magistrados actuales de esta

capital y sus provincias. En su virtud los del barrio del Centro ó Catedral, elegimos y nombramos por representantes de él á los Marqueses de Selva Alegre, y de Solanda, y lo firmamos Manuel de Agudelo, Antonio Pineda, Manuel Cevallos, Joaquín de la Barrera, Vicente Pareles, Juan Ante y Valencia. Los del barrio de San Sebastián elegimos y nombramos por representante de él á Dn. Manuel Sambrano y lo firmamos, Nicolás Vélez, Francisco Romero, Juan Piño, Lorenzo Romero, Manuel Romero, Miguel Donoso. Los del barrio de San Roque elegimos y nombramos por representantes de él al Marqués de Villa Orellana, y lo firmamos, José Rivadeneira, Ramón Puente, Antonio Bustamant, José Alvarez, Diego Mideros, Vicente Melo. Los del barrio de San Blas elegimos y nombramos por representante de él á Dn. Manuel Larrea, y lo firmamos, Juan Coello, Gregorio Flor de la Bastida, José Ponce, Mariano Villalobos, José Bosmediano, Juan Vingarro y Bonilla. Los del barrio de Santa Bárbara elegimos y nombramos representante de él al Marqués de Mirallores, y lo firmamos, Ramón Maldonado, Luis Vargas, Cristóbal Garcés, Toribio de Ortega, Tadeo Antonio Arellano, Antonio de Sierra. Los del barrio de San Marcos elegimos y nombramos representante de él á Dn. Manuel Mateu, y lo firmamos, Francisco Javier de Azcásubi, José Padilla, Nicolás Velez, Nicolás Jimenes, Francisco Villalobos, Juan Barreto.

Declaramos que los antedichos individuos unidos con los representantes de los cabildos de las provincias, sujetos actualmente á esta Gobernación, y los que se unieren voluntariamente á ella en lo sucesivo, como són Guayaquil, Popayán, Pasto, Barbacoas y Panamá que ahora dependen de los virreynatos de Lima y Santafé, las cuales se procurará atraer, compondrán una Junta Suprema que Gobierno interinamente á nombre y como representante de nuestro legítimo Soberano el Sr. Dn Fernando 7º y mientras su magestad recupere la península é viene á imperar. Elegimos y nombramos para Ministros ó Secretarios de Estado á Dn. Juan de Dios Morales, Dn. Manuel Quiroga y Dn. Juan de Larrea, el primero para el Despacho de los negocios extranjeros y de la Guerra; el segundo para el de Gracia y Justicia y el tercero para el de Hacienda, los cuales como tales serán individuos natos de la Junta Suprema. Esta tendrá un Secretario particular con voto y nom-

bramos de tal á Dn. Vicente Alvarez.

Elegimos y nombramos por Presidente de ella al Marqués de Selva Alegre. La Junta como representativa del Monarca, tendrá el tratamiento de magestad. Su presidente, de alteza serenísima y sus vocales el de exelencia, menos el Secretario particular, á quién se le dará el de Señoría. El Presidente tendrá por ahora y mientras se organiza las rentas del Estado seis mil pesos de sueldo anual, dos mil cada vocal y un mil el Secretario particular. Prestará juramento solemne de obediencia y fidelidad al Rey en la Catedral inmediatamente, y lo hará prestar á todos los cuerpos constituidos, así eclesiásticos como seculares. Sostendrá la pureza de la religión, los derechos del Rey, los de la patria y hará guerra mortal á todos sus enemigos, y principalmente franceses, valiéndose de cuantos medios y arbitrios honestos le sugieran el valor y la prudencia para lograr el triunfo. Al efecto, siendo absolutamente necesario una fuerza militar competente para mantener el reino en respeto se levantará prontamente una falange, compuesta de tres batallones de infantería sobre el pié de ordenanza y montada la primera compañía de granaderos, quedando por consiguiente reformadas las dos de infantería y el piquete de dragones actuales. El jefe de la falange será Coronel, nombramos tal á Dn. Juan Salinas, á quién la Junta hará reconocer inmediatamente. Nombramos de auditor general de guerra con honores de Teniente Coronel, tratamiento de Señoría y mil quinientos pesos de sueldo anual. á Dn. Juan Pablo de Arenas, y la Junta lo hará reconocer. El Coronel hará las propuestas de los oficiales, los nombrará la Junta, espedirá sus patentes, y les dará gratis el Secretario de la guerra. Para que la falange sirva gustosa, y no le falte lo necesario, se aumentará la tercera parte sobre el sueldo actual desde soldado arriba.

Para la mas pronta y recta administración de Justicia, creamos un Senado de élla, compuesta de dos salas civil y criminal con tratamiento de alteza. Tendrá su cabeza un Gobernador con dos mil pesos de sueldo, y tratamiento de usía ilustrísima. La sala de lo criminal, un regente [subordinado al Gobernador] con dos mil pesos de sueldo y tratamiento de Señoría: los demás Ministros con el mismo tratamiento y mil quinientos pesos de sueldo, agregándose un protector general de indios con

honores y sueldo de Senador.

El Alguacil mayor con tratamiento y sus antiguos emolumentos. Elegimos y nombramos tales en la forma siguiente: Sala de lo civil, Gobernador Dn. José Javier de Azcásubi; decano Dn. Pedro Jacinto Escobar; Senadores Dn. José Salvador, Ignacio Tenorio, Dn. Fernando de León, fiscal: Dn. Mariano Merizalde. Sala de lo criminal; regente Dn. Felipe Fuertes Amar; decano Dn. Luis Quijano, Senadores Dn. José del Corral, Dn. Victor de San Miguel, Dn. Salvador Morgucitio; fiscal, Dn. Francisco Javier de Salazar; protector general, Dn. Tomás Aréchaga; alguacil mayor, Dn. Antonio Solano de la Sala. Si alguno de los sujetos nombrados por esa soberana diputación renunciare el encargo sin justa y legitima causa, la Junta le admitirá la renuncia si lo tubiere por conveniente, pero, le advertirá antes que será reputado como mal patriota y vasallo, y escluido para siempre de todo empleo público. El que disputare la legitimidad de la Junta Suprema constituida por esta acta, tendrá toda libertad, bajo la salvaguardia de las leyes, de presentar por escrito sus fundamentos y una vez que se declaren fútiles, ratificada que sea la autoridad que le es conferida, se le intimará preste obediencia lo que no haciendo, se le tendrá y tratará como a reo de estado.

Dada y firmada en el Palacio Real de Quito á diez de Agosto de mil ochocientos nueve

Antonio Pineda, Manuel Cevallos, Joaquín de la Barrera, Juan Ante y Valencia, Vicente Paredes, Nicolás Velez, Francisco Romero, Juan Pino, Lorenzo Romero, Juan Vingaró y Bonilla, Manuel Romero, José Rivadeneira, Ramón Puente, Antonio Bustamante, José Alvarez, Juan Coello, Gregorio Flor de la Bastida, José Ponce, Miguel Donoso, Mariano Villalovos, Cristoval Garcés, Toribio Ortega, Tadeo Antonio Arrellano, Antonio de Sierra, Francisco Javier Azcásubi, Luis Vargas, José Padilla, Nicolás Jimenes, Ramón Maldonado y Ortega, Nicolás Velez, Manuel Romero, José Rosmediano, Vicente Melo, Francisco Villalovos, Juan Barreto, Manuel de Angulo.

Imprenta "Ecuador"